



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de noviembre de dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 001 2021 00219 01, conocido por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por el señor ALBERTO TAMAYO CARRETERO contra PROTEECCION SA, se AVOCA conocimiento en grado jurisdiccional de Consulta, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del de la ley 2213 de 2022.

Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si lo consideran pertinente y por escrito, presenten alegatos de conclusión o finales, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se fija como fecha el día 13 de diciembre de 2022 a las 4:30 pm, para emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en comentario.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de noviembre de dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 002 2021 00121 01, conocido por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por el señor ISDELIA DEL SOCORRO SERNA BUITRAGO contra COLPENSIONES, se AVOCA conocimiento en grado jurisdiccional de Consulta, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del de la ley 2213 de 2022.

Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si lo consideran pertinente y por escrito, presenten alegatos de conclusión o finales, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se fija como fecha el día 09 de diciembre de 2022 a las 4:30 pm, para emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en comentario.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de noviembre de dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único nacional 05001 41 05 003 2019 00185 01, conocido por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y promovido por el señor EDGAR IBRANDO AZA ALFONSO contra PROTECCIÓN SA, se AVOCA conocimiento en grado jurisdiccional de Consulta, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del de la ley 2213 de 2022.

Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que, si lo consideran pertinente y por escrito, presenten alegatos de conclusión o finales, los cuales serán remitidos en formato pdf vía correo electrónico a j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se fija como fecha el día 06 de diciembre de 2022 a las 4:30 pm, para emitir la sentencia escrita, en los términos de la norma en comentario.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DOMINGO RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2006-310

Demandante: MARIO ANDRÉS RESTREPO CATAÑO

Demandada: I.A. TEL S.A. y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **MARIO ANDRÉS RESTREPO CATAÑO** en contra de **I.A. TEL S.A. y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, cúmplase lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Teniendo en cuenta lo decidido por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000) para cada uno de los demandados y a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

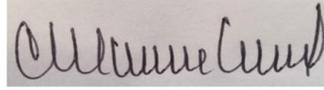
JOSE DOMINGO RAMÍREZ

Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000) para cada uno de los demandados y a cargo de la parte demandante, la cual está discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo del demandante y en Favor de I.A. TEL S.A.	\$100.000.00
Agencias en derecho 1ra instancia a cargo del demandante y en Favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	\$100.000.00
Otros gastos	\$0.00
Total.....	\$200.000.00

Total Costas y Agencias en derecho: Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00) a cargo del demandante y en favor de las demandadas, en las cuantías antes descritas, es decir, Cien Mil Pesos (\$100.000) para cada una de ellas.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15378fea3c1961c908187657ec8dbf6bf151f4065473aff8b966e11a54feb630**

Documento generado en 24/11/2022 04:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2007-1026

Demandante: AURA ELISA MARTÍNEZ VDA DE GIRALDO (Q.E.P.D.)

Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **AURA ELISA MARTÍNEZ VDA. DE GIRALDO (Q.E.P.D.)** en contra de **COLPENSIONES**, cúmplase lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Teniendo en cuenta lo decidido por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos (\$454.000) a favor de COLPENSIONES y a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

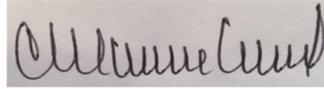
JOSE DOMINGO RAMÍREZ

Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos (\$454.000) a favor de COLPENSIONES y a cargo de la parte demandante, la cual está discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo del demandante y en favor de COLPENSIONES	\$454.000.00
Otros gastos	\$0.00
Total.....	\$454.000.00

Total Costas y Agencias en derecho: Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos (\$454.000) a cargo del demandante y en favor de COLPENSIONES.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc7751cfefbf304231bd88e3a0d94e8c896c594cc444f60088de27fe75e9c73**

Documento generado en 24/11/2022 04:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-859

Demandante: MARTHA ELVIA RUA HOYOS

Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **MARTHA ELVIA RUA HOYOS** en contra de **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, cúmplase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Teniendo en cuenta lo decidido por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos (\$3.551.200.00); en segunda instancia, en la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000.00), ambas a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante.

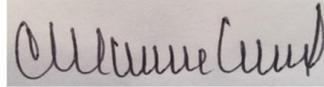
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas, para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos (\$3.551.200.00); en segunda instancia, en la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000.00), ambas a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante, las cuales están discriminadas en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de PORVENIR S.A.....	(\$3.551.200.00)
Agencias en derecho 2da instancia a cargo de PORVENIR S.A.....	(\$500.000.00)
Otros gastos	\$0,00
Total.....	(\$4.051.200.00)

Total Costas y Agencias en derecho: Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos (4.051.200.00) a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6eece8aaf4e90b1da57219bae174fe22a5f7dc8d3dc23bb714d551f7579ecc8**

Documento generado en 24/11/2022 04:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-872

Demandante: CIELO ORREGO LOPEZ

Demandada: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y OLD MUTUAL

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **CIELO ORREGO LOPEZ** en contra de **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y OLD MUTUAL S.A.**, cúmplase lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Teniendo en cuenta lo decidido por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos (\$3.634.000.00); a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

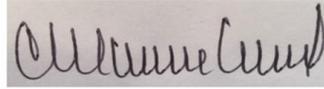
JOSE DOMINGO RAMÍREZ

Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas, para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos (\$3.634.000.00); a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor de la demandante, la cual está discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A..	(\$3.634.000.00)
Otros gastos	\$0,00
Total.....	(\$3.634.000.00)

Total Costas y Agencias en derecho: Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos (\$3.634.000.00); a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor de la demandante.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a221b1eed5788b628c49a142250f887c98ffdc6f12345a712aa57608200659**

Documento generado en 24/11/2022 04:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós

(2022)

ORDINARIO

RADICADO: 2018-0722

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín.

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por ALDEMAR VILLADA contra COOTEXCON EN LIQUIDACION Y OTROS

Conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (9,00 AM) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec118d0d506fb675c956956c0d2d999dc5cf72a3d30daffa3f74b297d606ac9**

Documento generado en 24/11/2022 04:26:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-0186

DEMANDANTE: GLORIA MARIA RESTREPO RESTREPO
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Cuatro Millones de Pesos (\$4'000.000,00), las cuales están a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A. y en favor de la demandante. En segunda no hubo condena en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

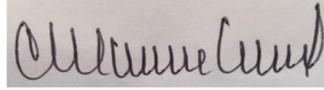
Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Cuatro Millones de Pesos (\$4'000.000,00).

Las Agencias en derecho estarán a cargo de la AFP PORVENIR S.A. y en favor de la demandante; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia	\$ 4'000.000.00
Agencias en derecho 2da instancia.....	\$ 000.000.00

Otros gastos\$0,00
Total.....\$4'000.000,00

Total Costas y Agencias en derecho: Cuatro Millones de Pesos (\$4'000.000.00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ee7fff05d67d1594c852ab6b9055029c80332446075a6ef557dd75e43db0bc**

Documento generado en 24/11/2022 04:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ART. 77
CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**

**TRAMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha	24 de noviembre de 2022	Hora	9,00 am	AM X	PM
-------	-------------------------	------	------------	------	----

Sentencia N° ---- de 2022

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2019	0438
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	URIEL DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	3.530.795

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	DAVID ARANGO VASQUEZ
TARJETA PROFESIONAL	304.664 Del C.S. De La J.

DATOS APODERADO ARL SURA	
NOMBRE	JUAN DAVID GIRALDO CORREA
TARJETA PROFESIONAL	127.315

DATOS APODERADO COLPENSIONES	
NOMBRE	ANDRES CARDENAS BOADA
TARJETA PROFESIONAL	301.116 del C. S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **12 de julio de 2019**

ASISTENCIA SEGÚN CONSTA EN EL VIDEO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA

DECISIÓN: CONDENADA PENSION ANTICIPADA PENSION DE VEJEZ, con el consecuente pago de cotizaciones a la seguridad social en pensiones a cargo del empleador. Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio. Link Audiencia <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/30770b71-3686-4edb-8380-ba2ca858a27c?vcpubtoken=88f91e3b-efb7-4343-9c9b-bfb1aeba63be>

COSTAS PROCESALES

A cargo de la parte demandada COLPENSIONES y en favor del DEMANDANTE. Agencias en Derecho en \$2'000.000.00

RECURSOS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, apelación por parte de COLPENSIONES, por lo que la presente sentencia queda ejecutoriada y en firme.
NO	<input type="checkbox"/>	

CONSULTA

SI	<input type="checkbox"/>	En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e49a2a18ac1cd2c6d50c400390137f898ae6a526715b529b759bd0a9d3e1fcb4

Documento generado en 24/11/2022 04:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-541

Demandante: RAMIRO ANTONIO SIERRA MADRID

Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral promovido por **RAMIRO ANTONIO SIERRA MADRID** en contra de **COLPENSIONES**, cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia de fecha 21 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo decidido por el Tribunal Superior de Medellín en el sentido de ordenar a este despacho que continúe con el trámite ejecutivo conforme al mandamiento de pago proferido, se requiere a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación al ejecutado del auto de fecha 13 de noviembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago, concediéndole un término de cinco (5) días a partir de la notificación para cancelar las sumas de dinero allí establecidas y el término de diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 del CGP y 145 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e202a93011d854ff4e6e34d92ee1c9fff7d08e87d4c247b04fb661a65f9f9dd**

Documento generado en 24/11/2022 04:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-548

Demandante: ENLLE VANESSA HERRERA VELASQUEZ

Litisconsorte Necesario por Pasiva: JHOJAN ALEXANDER LOPEZ HERRERA

Demandada: UGPP

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **ENLLE VANESSA HERRERA VELASQUEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP-**, en el cual actúa como litisconsorte necesario por pasiva el joven **JHOJAN ALEXANDER LOPEZ HERRERA**, Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Teniendo en cuenta lo decidido por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos (\$3.634.000.00); en segunda instancia, en la suma de un 1 SMLMV equivalente a Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00) para el año 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

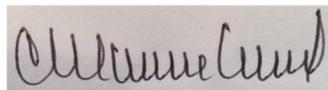
JOSE DOMINGO RAMÍREZ

Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos (\$3.634.000.00); en segunda instancia, en la suma de un 1 SMLMV equivalente a Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00) para el año 2022, la cual está discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de la UGPP.....	\$3.634.000.00
Agencias en derecho 2da instancia a cargo de la UGPP.....	\$1.000.000.00
Otros gastos	\$0.00
Total.....	\$4.634.000.00

Total Costas y Agencias en derecho: Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos (\$4.634.000.00) a cargo de la demandada UGPP y en favor de la demandante **ENLLE VANESSA HERRERA VELASQUEZ**.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1273634cd31e67500326436384e1f6555bcba12c76ebcd23137a12d86b4913**

Documento generado en 24/11/2022 04:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós

(2022)

ORDINARIO

RADICADO: 2019-0709

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín.

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por ENRIQUE MARTINEZ FLORIAN Y OTROS contra CONTINENTAL GOLD LIMITED.

Conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día **DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (9,00 AM) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1992df931cad4413572257c05a44523f8c26afe01cace782151da3fbcf52b4d8**

Documento generado en 24/11/2022 04:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-713

Demandante: OSCAR IGNACIO RESTREPO MEJÍA
Demandada: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **OSCAR IGNACIO RESTREPO MEJÍA** en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**, cúmplase lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Teniendo en cuenta lo decidido por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000) a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor del demandante. Sin costas en segunda instancia.

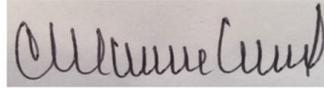
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000) a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor del demandante, la cual está discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en Favor del demandante.....	\$4.000.000.00
Otros gastos	\$0.00
Total.....	\$4.000.000.00

Total Costas y Agencias en derecho: Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000) a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor del demandante.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26862a273bc76755a40d6ad134c53fdd956efed1dac8715253e333bc86be7d7b**

Documento generado en 24/11/2022 04:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-252

Demandante: GLORIA PATRICIA PÉREZ BETANCUR

Demandada: PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **GLORIA PATRICIA PÉREZ BETANCUR** en contra de la **PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES**, cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Teniendo en cuenta lo decidido por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000.00); en segunda instancia, en la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

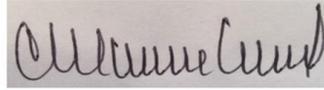
JOSE DOMINGO RAMÍREZ

Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000.00); en segunda instancia, en la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00), la cual está discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A.....	\$4.000.000.00
Agencias en derecho 2da instancia a cargo de COLPENSIONES.....	\$1.000.000.00
Otros gastos	\$0.00
Total.....	\$5.000.000.00

Total Costas y Agencias en derecho: Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000.00) a cargo de las demandadas PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES y en favor de la demandante, en las cuantías antes descritas.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4698556979f9812ccf956d1acd17481ed19dffda28856fb1101d96d74846b331**

Documento generado en 24/11/2022 04:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 2020-0281

DEMANDANTE. JUAN DIEGO GARCIA TORRES

DEMANDADO : FUREL S.A. Y OTROS

PROCESO: ORDINARIO

Dentro del proceso de la referencia, este despacho **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder presentada por la abogada LINA MARCELA CADAVID GOMEZ apoderada en este proceso de la sociedad **FUREL S.A.** Comunique dicha situación a la sociedad citada, con el fin de constituya nuevo apoderado que lo representa en este proceso.

Así mismo, se comunicará la designación a la curadora (EDNA MARGARITA MESA OCHOA) por medio más idóneo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027fa2b9cb2993049d23410e8cc291b1f598fb2657066a09e04b0808d226fb81**

Documento generado en 24/11/2022 04:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (ART. 77 DEL
C.P.T.S.S.)**

Fecha	16 DE NOVIEMBRE DE 2022	Hora	09:00	AM X	PM
-------	-------------------------	------	-------	------	----

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2021	0252
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo				

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	ALEXA CAROLINA GOMEZ MADERA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43.169.300

APODERADO DEMANDANTE	
NOMBRE	LORENA SIERRA HENAO
TARJETA PROFESIONAL	388081 del C.S. de La J.

APODERADO COLPENSIONES	
NOMBRE	ANDRES CARDENAS BOADA
TARJETA PROFESIONAL	301116 del C. S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Se suspende para integrar como litisconsortes necesarios por pasiva a las EPSs MEDIMAS en liquidación y CAFESALUD en liquidación a través de su agente liquidador. Asistencia, según quedó consignada en video.

LINK AUDIENCIA: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7341cea3-a4ad-486a-82c6-ce1ed4a2dc5f?vcpubtoken=46c5641e-153a-44ad-a926-60d642604eec>

Se suspende para integrar como litisconsortes necesarios por pasiva a las EPSs MEDIMAS en liquidación y CAFESALUD en liquidación a través de su agente liquidador. Se fija fecha para audiencias de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 13 de diciembre de 2023 a las 9:00 A.M. las cuales se realizarán de manera PRESENCIAL en el Juzgado Tercero Laboral de Medellín, ubicado en el edificio JOSE FELIX DE RESTREPO, piso 9.

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a123bb24bea1819c494bb762bc219cf716da18323bf7e0fac7237121de71d33e**

Documento generado en 24/11/2022 04:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

2021-252

Demandante: ALEXA CAROLINA GOMEZ MADERA
Demandado: COLPENSIONES

Dentro del presente proceso, el día 16 de noviembre de 2022, a las 9:00 a.m. se dio inicio a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la cual se ordenó integrar como litisconsortes necesarios por pasiva a las EPSs MEDIMAS en liquidación y CAFESALUD en liquidación a través de su agente liquidador y en consecuencia se suspende el proceso hasta que dichas Entidades Promotoras de Salud sean notificadas.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso aplicable por analogía al procedimiento laboral, que a la letra señala:

“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.”

Se hace saber que la notificación a las EPSs MEDIMAS en liquidación y CAFESALUD en liquidación a través de su agente liquidador, estará a cargo de la parte demandante a efectos de que procedan a presentar contestación a la demanda.

Así mismo, se reitera que durante la audiencia en mención, se dispuso fijar fecha para las audiencias de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, las cuales se realizarán de manera PRESENCIAL el día 13 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m., en el Juzgado Tercero Laboral de Medellín, ubicado en el edificio JOSE FELIX DE RESTREPO, piso 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8997890ab9cde829defcbb6cf098c9929f6268ff4c589821503f3ea62c5bb304**

Documento generado en 21/11/2022 09:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-0383
Demandante: PAULA ANDREA CÁRDENAS LADCERDA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Proceso: ORDINARIO LABORAL

Dentro del proceso de la referencia, se accede a la solicitud del apoderado judicial de la demandante, en este sentido el Despacho ordenará oficiar a la demandada “UGPP”, con el fin de que aporte o suministre al despacho tanto la dirección electrónica como dirección física de las señoras TATIANA VANESSA VASQUEZ CARDENAS y ALEJANDRA VASQUEZ ZAPATA vinculadas al proceso como LITIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA (ver auto admisorio), para efectos de notificación. Librese el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5bb20a8c07c9ac8737af5c9f8a2d355ad62e190ffafe3e27781d1ee6418a20**

Documento generado en 24/11/2022 04:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO. 2022-0172 INCIDENTE DE DESACATO

El Despacho ordenó abrir incidente frente a la NUEVA EPS, por desacato a la **sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín del 9 de mayo de 2022**, para efectos de que informara las gestiones adelantadas a fin de dar cumplimiento a dicho fallo.

Vía telefónica, el despacho se comunicó vía celular con el apoderado judicial de la parte demandante el día 27 de octubre de 2022, doctor SEBASTIAN GUTIERREZ quien manifestó que el demandante ya fue trasladado a la Cárcel Pedregal, cumpliendo así con lo ordenado por el Despacho en sentencia que ordenó su traslado a la cárcel pedregal.

Por lo anterior encuentra el despacho que la entidad accionada, ha dado cumplimiento en debida forma al fallo de tutela proferido por este Despacho, y que del citado cumplimiento fue notificada la parte accionante, por lo que se cierra el trámite de incidente de desacato y se dispone el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

1. **ORDENAR** el **CIERRE** del **INCIDENTE** que por posible desacato a fallo de tutela se iniciara frente a la **INPEC** y que fue instaurada por el señor **YEFERSON ANDRES LOPEZ MONSALVE**, en los términos dicho en la parte motiva.
2. **ARCHIVENSE** las presentes diligencias previa anotación en el sistema de radicación.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ff349406748a5855699a0c8e3b9ba860fd12e0b1e485899e1ef8d8539f2090**

Documento generado en 24/11/2022 04:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO. 2022-0253 INCIDENTE DE DESACATO

El Despacho ordenó abrir incidente frente a la NUEVA EPS, por desacato a la **sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín del 30 de junio de 2022**, para efectos de que informara las gestiones adelantadas a fin de dar cumplimiento a dicho fallo.

Vía telefónica, el despacho se comunicó con la demandante quien manifestó que la Nueva Eps ya cumplió con lo ordenado por el Despacho en sentencia que ordenó entregar medicamentos.

Por lo anterior encuentra el despacho que la entidad accionada, ha dado cumplimiento en debida forma al fallo de tutela proferido por este Despacho, y que del citado cumplimiento fue notificada la parte accionante, por lo que se cierra el trámite de incidente de desacato y se dispone el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

1. **ORDENAR** el **CIERRE del INCIDENTE** que por posible desacato a fallo de tutela se iniciara frente a la **NUEVA EPS** y que fue instaurada por el señor **DANIEL BUSTAMENTE CASTAÑO**, en los términos dicho en la parte motiva.
2. **ARCHIVENSE** las presentes diligencias previa anotación en el sistema de radicación.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa1d7e33821ebe7305903f5f1fe34c108de3acb07180a8228ea4723f3740e32**

Documento generado en 24/11/2022 04:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>